

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 40

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA DESIGNAR AREAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR EL AREA SUR DE LA CALLE HERMINIO DIAZ NAVARRO, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCION CALLE RAMON EMETERIO BETANCES HASTA LA INTERSECCION CALLE JOSE R. CARAZO; PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO EN EL LADO NORTE DE LA CALLE HERMINIO DIAZ NAVARRO , EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCION CALLE RAMON EMETERIO BETANCES HASTA LA INTERSECCION CALLE ALEJANDRO TAPIA Y RIVERA; PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO A AMBOS LADOS DE LA CALLE ALEJANDRO TAPIA Y RIVERA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCION CALLE ALEJANDRO TAPIA Y RIVERA HASTA LA INTERSECCION CALLE GEORGE R. COLTON Y PARA IMPONER PENALIDADES.

- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo estableció un programa de rehabilitación y mejoras del casco urbano, con el propósito de impulsar las tradiciones de pueblo, el turismo, así como fortalecer el comercio tradicional y fomentar la solidaridad de la comunidad.
- Por Cuanto : Es necesario regular las áreas a ser utilizadas como estacionamiento como parte del programa de rehabilitación y mejoras del casco urbano para garantizar el libre flujo vehicular en ese sector.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.
- Sección 1ra. : a) Se designa área de estacionamiento para el público en general el área sur de la Calle Herminio Díaz Navarro en el tramo comprendido entre la intersección Calle Ramón Emeterio Betances hasta la intersección Calle José R. Carazo.
- Sección 2da. : Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor en el lado norte de la Calle Herminio Díaz Navarro, en el tramo comprendido entre la intersección Calle Ramón Emeterio Betances hasta la intersección Calle Alejandro Tapia y Rivera.
- Sección 3ra. : Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor en ambos lados de la Calle Herminio Díaz Navarro, en el tramo comprendido entre la intersección de a Calle Alejandro Tapia y Rivera, hasta la intersección Calle George R. Colton.
- Sección 4ta. : La violación a cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza será considerada como una falta administrativa y se impondrá una multa de \$25.00, cuya penalidad comenzará a regir a partir del día 7 de enero del 2001.
- Sección 5ta. : a) Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal a que instale rótulos en el área sur de la Calle Herminio Díaz Navarro, en el tramo comprendido entre la intersección Calle Román Emeterio Betances hasta la intersección Calle José R. Carazo que lean: 'ESTACIONAMIENTO PUBLICO EN GENERAL'.

b) Se ordena al Director de Obras Públicas a que instale rótulos en el lado norte de la Calle Herminio Díaz Navarro, en el tramo comprendido entre la intersección Calle Ramón Emeterio Betances hasta la intersección Calle Alejandro Tapia y Rivera que lean: "NO ESTACIONE EN ESTE LADO - INFRACTORES SE IMPONDRA MULTA \$25.00 - ORDENANZA NUM. 40, SERIE 2000-2001".

c) Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal a que instale rótulos en ambos lados de la calle Herminio Díaz Navarro, en el tramo comprendido entre la intersección de la Calle Alejandro Tapia y Rivera hasta la intersección Calle George R. Colton que lean: "NO ESTACIONE EN ESTE LADO - INFRACTORES SE IMPONDRA MULTA - \$25.00 - ORDENANZA NUM. 40, SERIE 2000-2001.

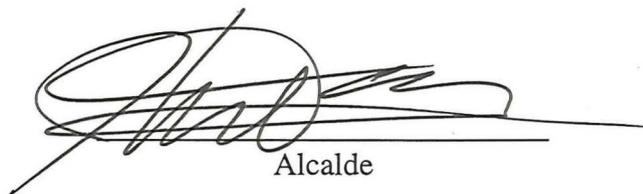
Sección 6ta. : Toda ordenanza, resolución o acuerdo que, en todo o en parte, estuviere en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 7ma. : Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días siguientes después de su publicación en un periódico de circulación general, según lo dispone la Ley de Municipios Autónomos y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


 Presidente


 Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de septiembre del 2000.


 Alcalde



Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 40, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de septiembre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berríos
Elsie Droz Rodríguez
Aníbal Aponte Rodríguez
Carmen Delgado Morales

Wilfredo Miranda Irlanda
Aida M. Márquez Ibáñez
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosado
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de septiembre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 28 días del mes de septiembre del año 2000.


Secretaria Asamblea Municipal

